

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)**

**Montería**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: DUDGLEY DE JESÚS VERGARA NEGRETE**

**ACCIONADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

**DUDGLEY DE JESÚS VERGARA NEGRETE**, mayor de edad, identificado con la cedula de identidad No. 78.709.500, residente en la ciudad de Montería, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1.** Mediante acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05 de Marzo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca y establece las reglas del proceso de selección por meritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACION DE CORDOBA** - Proceso de Selección No. 1106 de 2019 - Territorial 2019,
- 2.** Realice proceso de inscripción para participar en la Convocatoria No. 1106 de 2019 — Gobernación de Córdoba - Territorial 2019, proceso desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 3.** Para lo cual procedí a pagar el valor de los derechos de participación para aplicar al cargo de Nivel profesional — Profesional Especializado — Grado 10 — código 222 - Numero Opec: 10650 - Gobernación de Córdoba Proceso de Selección Territorial 2019.

**4.** En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a los aspirantes inscritos en la Convocatoria Territorial 2019, que se realizó la Licitación Pública para la contratación de la Universidad Fundación Universitaria del área Andina.

**5.** La Institución de Educación Superior seleccionada en el proceso de Licitación Pública para ejecutar las etapas de verificación de requisitos mínimos y aplicación de pruebas de la Convocatoria Territorial 2019 fue la Fundación Universitaria del área Andina.

**6.** La ejecución del contrato inicio con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual se realizó con base en la documentación aportada por los aspirantes en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad — SIMO, en la etapa de inscripciones.

**7.** En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdos de la Convocatoria Territorial 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del área Andina informaron el día 20 de agosto de 2021 a los aspirantes inscritos, los resultados de la valoración de antecedentes — profesionales los cuales fueron publicados en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO - Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

**8.** La Fundación Universitaria del área Andina mediante el resultado de evaluación número 39955514 manifiesta que como resultado de la valoración de antecedentes mi calificación es de 1 punto. Convocatoria Territorial 2019, para el cargo de Nivel profesional — Profesional Especializado — Grado 10 — código 222 - Numero Opec: 10650 - Gobernación de Córdoba Proceso de Selección Territorial 2019, argumentando lo siguiente:

- Título profesional en Contaduría Pública: El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.
- Diploma de especialización en Gerencia de Impuestos: El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.

- Certificado Laboral: El certificado aportado no contiene las funciones desempeñadas por el aspirante en el cargo acreditado, incumpliendo la exigencia del artículo 15 del Acuerdo Rector de Convocatoria, NO es posible por esta razón determinar el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer y, en consecuencia, no puede ser validada como Experiencia Profesional Relacionada. Además, se aclara que aun cuando este folio pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo establecido en el artículo 35 de la norma precitada..
- Certificado Laboral: El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.
- Certificado Laboral: Se valora el documento aportado como experiencia profesional relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.

#### DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA Y DERECHO AL TRABAJO.

#### DERECHO A LA IGUALDAD

Sobre el derecho a la igualdad en el sistema de carrera administrativa la Corte Constitucional en la Sentencia C-319 de 2010 ha señalado:

"Para esta Corporación, ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (1) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo alguno por motivos de genera, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a cargos estatales.

Resulta vulneratorio del principio de igualdad de oportunidades cualquier práctica que discrimine a los aspirantes a un empleo público en razón de su raza, sexo, convicciones religiosas o políticas. Asimismo, es contraria al mencionado principio toda conducta que — sin justificación alguna rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso. De igual manera, resultan inconstitucionales por desconocer el principio de igualdad de oportunidades, aquellos concursos públicos que carezcan de medidas efectivas para garantizar condiciones más favorables a personas pertenecientes a ciertas poblaciones cuyas posibilidades de acceso al empleo público haya sido tradicionalmente negado."

El derecho a la igualdad en el presente caso se vulnera en el momento en que la Fundación Universitaria del área Andina no tiene un trato igualitario en pro de garantizar la debida observancia del principio de meritos para acceder a empleos de carrera, en el entendido de que, **no** se me valoro y valido correctamente el documentos aportado donde consta que tengo una especialización en Gerencia de Impuestos, teniendo en cuenta que el objetivo del cargo que se encuentra vacante es el de, coordinar y supervisar el conjunto de normas y actividades que realiza la administración tributaria departamental para atender las demandas de información, orientación y asistencia en materia tributaria que requieren los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones. Es decir tiene relación directa con las funciones del cargo.

Si bien es cierto que el certificado aportado no contiene las funciones desempeñadas por el aspirante en el cargo acreditado, si es posible determinar el ejercicio de actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer ya que la ley 43 de 1990 por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión contable en Colombia en sus artículos 1, 2 y 13 establece claramente funciones que son relacionadas con el cargo vacante.

*Ley 43 de 1990: De la profesión de Contador Público. Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal. Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares. Artículo 13. Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos: e) Para dar asesoramiento técnico contable ante las autoridades, por vía gubernativa, en todos los asuntos relacionados con aspectos tributarios, sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los abogados. Adicionalmente es posible realizar la equivalencia con el titulo de Gerencia de Impuestos toda vez que tiene relación directa con las funciones establecidas para la vacante a proveer.*

Si bien es cierto que las funciones aportadas en las certificaciones laborales deben guardar relación con el cargo a aspirar, no implica que las funciones de la experiencia laboral aportada y las del cargo a aspirar deban ser exactamente idénticas. Por lo tanto, pareciera que se está condicionando la convocatoria, solo para los aspirantes que hayan ejercido cargos en el sector público y que hayan desempeñado funciones exactamente idénticas a las del cargo a aspirar, incluso, privilegia a quienes han desempeñado el mismo cargo en la misma dependencia en la misma entidad, debido a las funciones ajustadas a los aspirantes que pueden salir privilegiados, esto sin duda, menoscaba el derecho al mérito, igualdad y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

#### **DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

En cuanto al derecho fundamental del debido proceso en concurso de méritos la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia T — 604 de 2013, en la cual expuso:

**"CONCURSO DE MERITOS-Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del debido proceso en el trámite del concurso**

*Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. El deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tener al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela pueden ser de diverso Tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese.*

DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MERITOS-Juez este facultado para suspender de forma temporal a definitiva el concurso por irregularidades

*Los jueces de tutela en desarrollo de sus potestades deben adoptar las medidas que se requieran para que las personas que se consideren afectadas por las irregularidades detectadas en un concurso, puedan disfrutar de su derecho. Para ello pueden entre otras acciones, suspender la ejecución del mismo en la etapa en la que se encuentre, a en su defecto dejar sin efectos todo el trámite realizado."*

Considero una vulneración en el debido proceso, puntualmente en las respuestas dadas en la valoración de antecedentes, debido a que en la calificación de la Fundación Universitaria del Área Andina no se hizo un análisis profundo, a cada uno de los documentos aportados y si bien es evidente que el certificado que acredita mi experiencia profesional de 12 años como Contador Público, desempeñando funciones relacionadas con las funciones del cargo vacante no tiene las funciones detalladas respectivas, si lo es que la ley 43 de 1990 y la ley 145 de 1960 establecen claramente las funciones y alcances de la profesión contable. Dentro del proceso, cargue a la página del SIMO los certificados detallados y en orden cronológico donde se evidencia claramente mi experiencia profesional.

## DIGNIDAD HUMANA

La Corte Constitucional en sentencia T — 881 señala:

*"La dignidad humana esté vinculada con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según es elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesta para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados sobre "dignidad".*

En este caso, la Fundación Universitaria del área Andina al omitir el análisis profundo de las certificaciones laborales aportadas y del título de especialista en gerencia de impuestos, me vulnera la construcción de la expectativa de un proyecto de vida, fundado a partir de poder ejercer el trabajo o cargo al que aspiro, conforme a mi formación académica, experiencia laboral general y específica, calidades y habilidades.

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ORDENANDOLE a la autoridad accionada que:

**Primero:** Se ordenen la protección de los derechos fundamentales Derecho a la Igualdad, Derecho al Debido Proceso, Dignidad Humana y Derecho al Trabajo.

**Segundo:** De igual manera, obtener de su señoría, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del área Andina, que tome en cuenta dentro del proceso de valoración de antecedentes los documentos que acreditan me experiencia profesional y mis estudios de educación formal, con relación a la reclamación interpuesta en la presente acción de tutela.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en el Correo Electrónico: [dudgley4@hotmail.com](mailto:dudgley4@hotmail.com)  
Teléfono: 3205490128

Los accionados:

- Fundación Universitaria del área Andina:  
Secretaria-general@areandina.edu.co
- Comisión Nacional del Servicio Civil:  
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley Para esta petición. Del señor Juez



DUDGLEY DE JESÚS VERGARA NEGRETE  
C.C. 78.709.500 de Montería

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 78.709.500  
VERGARA NEGRETE

APellidos  
DUOGLEY DE JESUS

Nombre

*[Handwritten signature]*  
Firma



Índice derecho

FECHA DE NACIMIENTO: 07-JUN-1972

MONTERIA  
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTADURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

06-AGO-1990 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES



A 1300100-00150492 M-0075708500-20090628

001257885A 2

7470011069



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Escuela Superior de Administración y Finanzas - ESAD - Sede Montería  
Calle 125 No. 125-125, Montería, Córdoba  
Teléfono: (57) 312 411 1111 Fax: (57) 312 411 1112  
www.mineducacion.gov.co

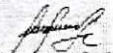
En atención a que:

**DUDGLEY DE JESUS VERGARA NEGRETE**  
con cédula de ciudadanía No. 78.709.508 de Montería

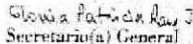
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
por la Universidad, le confiere el título de

**ESPECIALISTA EN GERENCIA DE IMPUESTOS**

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en  
Montería el día 25 de Noviembre de 2016

  
Director(a) Sede

  
Rector(a)

  
Secretaria(a) General

Folio No. 39 Libro de Registro No. 12 Registro No. 343 Radicado en Montería el día 27 de Octubre de 2016

# Corporación Universitaria del Sinú

MONTERÍA - CÓRDOBA

## ACTA DE GRADO N°. 0241-00109.

En la ciudad de Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de Dos mil tres (2003) se realizó la graduación colectiva en ceremonia solemne a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ( Programa Contaduría Pública) - a la Rectoría, quien autorizó el acto mediante Resolución N° 0159 de fecha Marzo 13 de 2003 por medio de la cual otorga, de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Universidad el título de PROFESIONAL EN CONTADURIA PÚBLICA al estudiante Dudgley de Jesús Vergara Negrete portador de la cédula de ciudadanía N° 70.709.500 expedida en Montería (Córdoba) distinguido con el Acta de Matricula N° PK2872 a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de CONTADOR PÚBLICO según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta por todos los que en ella intervinieron

  
Rector

  
Decano

  
Secretario General



## EL GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN

### CERTIFICA:

Que el señor, DUDGLEY DE JESUS VERGARA NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.709.500 de Montería, presenta en los archivos laborales de la CLÍNICA CENTRAL OHL LTDA., NIT 900.082.202 contrato de trabajo **ACTIVO** (a fecha de expedición) en virtud del cual ocupó el cargo de **COORDINADOR DE CONTABILIDAD** desde el día 01 de mayo de 2008 hasta el día 31 de enero de 2020 y desarrolló las siguientes funciones:

- Mantener impresos los libros de contabilidad, examinar conciliaciones bancarias, inventarios, desembolsos, y demás registros contables y financieros.
- Planear, organizar y administrar el sistema contable de la institución y preparar información contable de la organización.
- Presentar informes y estados financieros.
- Atender y responder los requerimientos externos, relacionados con la información financiera solicitada por los entes bancarios.
- Promover y mantener el trabajo en equipo dentro del área para lograr un mejor funcionamiento diario.
- Revisar los inventarios de bienes muebles, inventarios de medicamentos y material médico quirúrgico.
- Realizar auditorías de caja y arqueo de efectivo.
- Vigilar que el proceso o los procesos que se realizan dentro del proceso sean eficientes y optimicen el funcionamiento contable.
- Emitir estados financieros básicos.
- Preparar y presentar mensualmente de manera detallada las declaraciones tributarias, tales como: Declaración de retención en la fuente, Renovación de la matrícula mercantil, Declaración de industria y comercio, Retención CREE y RETEIVA.
- Elaborar la declaración de renta.
- Elaborar los informes adicionales que sean requeridos por los entes de control externos, y la Dirección Financiera.
- Certificar y dar fe pública sobre los estados financieros de la clínica.
- Permanecer actualizado en cuanto a las normas y políticas del servicio y realizar reuniones con el equipo para socializar dicha información.
- Asistir a las reuniones, comités y visitas en donde se requiera de su presencia.



Caracterización del Documento  
Código: CC-GDIR-040

Certificación funciones Dudley Vergara Negrete

2

- Gestionar los riesgos y cambios, oportuna y pertinentemente según lo establecido, que se presenten en el proceso y afecten el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- Asegurarse del correcto diligenciamiento, almacenamiento, custodia y disposición final de los registros que se manejen en el proceso.
- Generar indicadores e informes de gestión del proceso; documentar y ejecutar oportunamente las acciones pertinentes.

Esta constancia se expide a solicitud del señor Vergara para soporte de hoja de vida.

Dado en Montería, a 04 (cuatro) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)

  
JOSÉ CARLOS HADDAD GARCÍA

*(Esta constancia laboral podrá ser confirmada en la oficina de Talento Humano de Clínica Central DHL Ltda., Contact Center (4) 781 02 81 extensión 214 – 213 y/o correo electrónico info@clinicacentral.com.co)*

Carrera 6 No. 30-36 Montería – Córdoba  
www.clinicacentral.com.co  
info@clinicacentral.com.co  
Contact Center (+57 4) 781 02 81



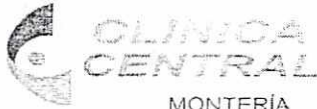
MONTERÍA ... lo mejor para su salud!  
NIT 25.763.249-1

#### SIXTA GARCIA DE HADDAD – CLINICA CENTRAL

#### HACE CONSTAR:

Que el señor, DUDGLEY DE JESUS VERGARA NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 78.709.500 de Montería, laboró en esta institución en el cargo de Contador, durante el período comprendido del 5 (ocho) de febrero de 2006 (dos mil seis) hasta el 30 (treinta) de abril de 2008 (dos mil ocho) con contrato por Prestación de Servicios, desempeñando las siguientes funciones:

- Mantener impresos los libros de contabilidad, examinar conciliaciones bancarias, inventarios, desembolsos, y demás registros contables y financieros.
- Planear, organizar y administrar el sistema contable de la institución y preparar información contable y financiera de la organización
- Presentar informes y estados financieros.
- Atender y responder los requerimientos externos, relacionados con la información financiera solicitada por los entes bancarios.
- Promover y mantener el trabajo en equipo dentro del área para lograr un mejor funcionamiento diario.
- Revisar los inventarios de bienes muebles, inventarios de medicamentos y material médico quirúrgico.
- Realizar auditorías de caja y arqueo de efectivo.
- Revisar la nómina de empleados y aporte de seguridad social
- Vigilar que el proceso o los procesos que se realizan dentro de la unidad funcional sean eficientes y optimicen el funcionamiento contable.
- Emitir estados financieros básicos.
- Preparar y presentar mensualmente de manera detallada las declaraciones tributarias, tales como:
  - ✓ Declaración de retención en la fuente.
  - ✓ Renovación de la matrícula mercantil.
  - ✓ Declaración de industria y comercio
  - ✓ Retención CREE y RETEIVA.
- Elaborar la declaración de renta.
- Elaborar los informes adicionales que sean requeridos por los entes de control externos, y la gerencia.



MONTERÍA ... lo mejor para su salud!  
NIT 25.763.249-1

- Certificar y dar fe pública sobre los estados financieros de la clínica.
- Permanecer actualizado en cuanto a las normas y políticas del servicio y realizar reuniones con el equipo para socializar dicha información.
- Identificar y tratar los riesgos y oportunidades existentes dentro de su proceso, que afecten el logro de los objetivos organizacionales; generar indicadores e informes de gestión del proceso y documentar las acciones pertinentes.

Se expide la presente constancia a solicitud del señor Vergara, para soporte en su hoja de vida.

Dado en Montería, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).

  
JOSE CARLOS HADEAD GARCIA

Noraiti R.

## EL GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN

### CERTIFICA:

Que el señor, **DUDGLEY DE JESUS VERGARA NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.709.500 de Montería, presenta en los archivos laborales de la CLÍNICA CENTRAL OHL LTDA., NIT 900.082.202 contrato de trabajo **ACTIVO** (o fecha de expedición) en virtud del cual ocupa actualmente el cargo de **DIRECTOR FINANCIERO** desde el día 01 de febrero de 2020, desarrollando las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar, y evaluar los procesos (incluidas sus actividades) subordinados de la Dirección Financiera de la Clínica.
- Planear, dirigir, ejercer control y evaluar la aplicación de todos los procedimientos y normas relacionados con el presupuesto, contabilidad, cartera, cuentas médicas, facturación y tesorería.
- Asesorar a la Gerencia en temas financieros, con el fin de lograr rendimiento económico para la institución.
- Velar por el oportuno pago de las obligaciones de la Clínica, sobre todo de aquellos aspectos que se consideren críticos o esenciales en la prestación del servicio.
- Supervisar, controlar y evaluar las labores de recaudo de cartera.
- Asesorar a la gerencia en la determinación de las políticas relacionadas con el mercadeo de los servicios, de forma que haya relación entre las tarifas de los servicios prestados y los costos operacionales de dichos servicios.
- Establecer el costeo de cada unidad funcional de la institución para evaluar oferta versus demanda en tema de los servicios prestados en lo financiero.
- Hacer seguimiento a las labores de idealización de los clientes de la institución, a cargo de contratación.
- Reemplazar al Gerente en temas de reuniones contractuales cuando así se requiera.
- Hacer seguimiento a las labores de Facturación para velar por el correcto cobro de los servicios y entrega oportuna de las cuentas generadas.
- Trabajar de la mano de la Dirección Administrativa y/o Dirección de Sistemas Integrados en la ejecución de proyectos, desde el ámbito financiero y de recursos.
- Realizar seguimiento a la correcta auditoría, tanto de cuentas por cobrar, como de cuentas por pagar de la Clínica, garantizando así la eficacia del recurso monetario.
- Evaluar los contenidos de los contratos con las diferentes aseguradoras de la Clínica y garantizar su formalización.
- Solicitar a las coordinaciones y jefaturas a su cargo informes sobre su desempeño, para posteriormente desarrollar reuniones mensuales con todos ellos y se analice en simultáneo: temas de estado del contrato, montos facturados, montos radicados, objeciones generadas, recaudo de la cartera y tomar posteriores decisiones con la Gerencia.

Certificación funciones Dugley Vergara Negrete

2

- Realizar actividades de control interno periódicas a los procesos a cargo.
- Elaborar presupuesto anual de la Clínica.
- Supervisar los desarrollos de los contratos con las aseguradoras y la liquidación de los mismos.
- Gestionar los riesgos y cambios, oportuna y pertinentemente según lo establecido, que se presenten en el proceso y afecten el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- Asegurarse del correcto diligenciamiento, almacenamiento, custodia y disposición final de los registros que se manejen en el proceso.
- Generar indicadores e informes de gestión del proceso; documentar y ejecutar oportunamente las acciones pertinentes.

Esta constancia se expide a solicitud del señor Vergara para soporte de hoja de vida.

Dado en Montería, a 04 (cuatro) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)

  
JOSÉ CARLOS HADDAD GARCÍA

*(Esta constancia laboral podrá ser confirmada en la oficina de Talento Humano de Clínica Central OHL Ltda., Contact Center (4) 781 02 81 extensión 214 – 213 y/o correo electrónico [info@clinicacentral.com.co](mailto:info@clinicacentral.com.co))*